



COLEGIO SAN AGUSTÍN - DIEGEP N.º 0447
INSTITUTO SAN AGUSTÍN – DIEGEP N.º 4537
NIVEL INICIAL MARIANISTA – DIEGEP N.º 8848
9 de Julio - Buenos Aires.
www.marianista9dejulio.edu.ar

Nueve de Julio, 7 de noviembre de 2024

Queridas familias:

Se aproxima el fin de año escolar y el momento de matricular a su hijo/a. La decisión que tomaron un día de inscribirlo/a en el Colegio Marianista ha sido y es para nosotros una manifestación de confianza que nos anima a seguir realizando un trabajo responsable.

Para poder conformar los grupos en todos los niveles durante el ciclo lectivo 2025, necesitamos saber con precisión cuántos alumnos tienen previsto continuar en el Colegio.

Antes de comenzar con el proceso de MATRICULACIÓN es importante recordar que **no es posible efectuar la Reserva de Vacante si se registra mora en el pago de los aranceles 2024**. Todo importe que se entienda abonado en concepto de RESERVA DE VACANTE será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos. **Una vez resuelta la morosidad podrá continuarse con el proceso de MATRICULACIÓN para el ciclo lectivo 2025.**

Teniendo en consideración el costo de la matriculación (1 cuota y media), el Consejo de Dirección del Colegio, decidió que el monto se divida en dos pagos durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 ajustando dicho importe si las autoridades provinciales lo indicasen. La primera cuota se considera reserva de vacante. La matriculación se efectivizará con el pago de la segunda cuota (diciembre), de acuerdo al alcance de los objetivos pedagógicos propuestos para cada Nivel por el Colegio y al cumplimiento por parte de los padres de sus compromisos económicos con la institución. El valor de la matrícula podrá ajustarse en marzo 2025 si las autoridades provinciales dispusieran nuevos aranceles para ese mes. La ausencia del pago de la reserva de vacante supone que su hijo/a no continuará en el Colegio y podremos dar lugar a otros postulantes.

IMPORTANTE: Les pedimos que completen de puño y letra y envíen solamente la CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN SOBRE “CONTRATO EDUCATIVO Y REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN Y ARANCELES” PARA EL CICLO LECTIVO 2025 (la última hoja del contrato). Enviar esa constancia IMPRESA por cada hijo o hija inscripto en el Colegio.

Los términos de esta propuesta se tendrán por aceptados por el hecho del pago de la primera cuota de la reserva de vacante.

Sin otro particular, les saludamos atentamente,

Consejo de Dirección.



COLEGIO SAN AGUSTÍN - DIEGEP N.º 0447
INSTITUTO SAN AGUSTÍN – DIEGEP N.º 4537
NIVEL INICIAL MARIANISTA – DIEGEP N.º 8848
9 de Julio - Buenos Aires.
www.marianista9dejulio.edu.ar

CONTRATO EDUCATIVO

REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN Y ARANCELES

- 1.- El establecimiento se reserva el derecho de admisión de alumnos, aún en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos y/o matriculados en años anteriores. El contrato educativo es anual.
- 2.- Sin perjuicio de otros que corresponderá ser tenidos en cuenta en su oportunidad, se considerarán especialmente para evaluar el otorgamiento de la Reserva de Vacante, lo siguiente: a) rendimiento escolar; b) conducta observada; c) identificación institucional del grupo familiar con el ideario del colegio (Proyecto Educativo Pastoral de los Centros Educativos Marianistas de Argentina), que se entiende conocido por el hecho de solicitar la reserva de vacante y se encuentra disponible en el sitio web de la institución, y comportamiento acorde con él; d) cumplimiento de normas administrativas (pago en término; estado de deuda por aranceles; etc.).
- 3.- Teniendo en cuenta lo que más abajo se expresa en cuanto a la imposibilidad de efectuar la Reserva de Vacante en caso de registrarse mora en el pago de los aranceles, todo importe que se entienda abonado en concepto de RESERVA DE VACANTE será acreditado en forma automática y en cualquier momento a cuenta de deuda contraída por otros conceptos, autorizándolo así expresamente los firmantes del presente.
- 4.- La falta de pago de los montos fijados en concepto de Reserva de Vacante, ya sea que se trate de su monto total o de cualesquiera de las cuotas en que su pago sea establecido, así como la falta de entrega de la documentación requerida por el establecimiento (entre ellas documentación personal del alumno; documentación que acredite aprobación de niveles; Reglamentos Internos del establecimiento debidamente suscriptos; etc.), importará la caducidad automática de la misma, no encontrándose en consecuencia el alumno inscripto como alumno del establecimiento.
- 5.- La Reserva de Vacante solicitada por los responsables de los alumnos reviste el carácter de precaria, estando supeditada a la acreditación de encontrarse el alumno en condiciones académicas de acceder al curso para el cual se solicita y estar cumplidas las demás condiciones expuestas en esta propuesta.
- 6.- En ningún caso se concretará la Reserva de Vacante de un alumno cuando se registre deuda en concepto de aranceles o cualesquiera otros conceptos o no haya acordado plan de pagos sobre la misma.
- 7.- La Reserva de Vacante podrá ser desistida por los responsables del alumno, en caso de mediar razones de fuerza mayor, dando lugar a la devolución del importe abonado por tal concepto, a valores históricos, y siempre que no resulte de aplicación lo señalado en el punto 3 del presente, si tal decisión es comunicada fehacientemente al establecimiento antes del 1 de marzo. Con posterioridad a dicha fecha, así como en los casos en que el desistimiento obedezca a causas imputables a los responsables y/o alumnos, los importes abonados por tal concepto no serán reintegrados, sin excepción. Cuando el desistimiento opere por decisión del establecimiento, los importes abonados serán igualmente reintegrados a valores históricos.
- 8.- Queda en claro que el pago de la RESERVA DE VACANTE no implica matriculación del alumno, la que operará una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos, y siempre que el alumno se encuentre en condiciones académicas de acceder al curso para el que fuera reservada la vacante.
- 9.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El Contrato de Enseñanza que, reunidos todos los requisitos establecidos, quedará establecido entre las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2025, caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones económicas pendientes en ese momento.



COLEGIO SAN AGUSTÍN - DIEGEP N.º 0447
 INSTITUTO SAN AGUSTÍN – DIEGEP N.º 4537
 NIVEL INICIAL MARIANISTA – DIEGEP N.º 8848
 9 de Julio - Buenos Aires.
 www.marianista9dejulio.edu.ar

10.- El establecimiento se reserva en cualquier época el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia, pudiendo separar del establecimiento a aquellos alumnos que cometan faltas graves y/o incumplan las pautas establecidas en los reglamentos internos del mismo (Acuerdos de Convivencia Institucional).

11.- **MATRÍCULA.** Dado que el costo de la matrícula será de una vez y medio el valor que se establezca en el contrato de enseñanza para el mes de marzo 2025 y atento al pago en 2 cuotas de la presente, se abonará como importe de Reserva de Vacante un pago en el mes de noviembre y un pago en el mes de diciembre y se podrá ajustar al monto que resulte el importe total a percibir según la cuota de marzo del año próximo.

Una vez efectivizado el pago y reunidos los demás requisitos previstos en el presente y los reglamentos internos, se considerará perfeccionado el Contrato de Enseñanza y al alumno matriculado para el ciclo lectivo 2025, imputándose los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante, en forma automática, a cancelación de Matrícula.

12.- **ASOCIACIÓN DE PADRES.** La matriculación del alumno significará por parte de los padres y/o de quienes ejerzan la representación legal o responsabilidad parental del menor, la tácita aceptación de los Estatutos sociales de la Asociación de Padres denominada "SIMPLE ASOCIACIÓN DE PADRES DEL COLEGIO SAN AGUSTÍN", con domicilio en Edison 1151 de la ciudad de 9 de Julio, así como la aceptación de su automática incorporación como socio adherente de la misma, debiendo cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

13.- **ARANCEL.** El arancel anual programático y extraprogramático fijado para el ciclo lectivo 2025, deberá ser abonado en 10 (diez) cuotas y 1 (una) cuota de mantenimiento del servicio educativo, que será prorrateada dentro del arancel mensual.

El arancel extraprogramático corresponde a las actividades extracurriculares complementarias, son de carácter obligatorias y se realizan en el marco de las políticas educativas vigentes y del proyecto institucional.

El arancel previsto para marzo 2025 es el siguiente:

ARANCEL MARZO 2025	INICIAL			EP		ES		
	1ºSec	2º Sec	3ºSec	1º a 3º	4º a 6º	1º a 3º	4º y 5º	6º
Arancel curricular (1)	23480.00	23480.00	23480.00	23480.00	23480.00	25880.00	25880.00	25880.00
Cuota residual especial (2)	82.88	82.88	82.88			96.84	96.84	96.84
Total arancel curricular (1+2)	23562.88	23562.88	23562.88	23480.00	23480.00	25976.84	25976.84	25976.84
Arancel extra-curricular	4712.58	4712.58	4712.58	4696.00	4696.00	5195.37	5195.37	5195.37
	4712.58	4712.58	4712.58	4696.00	4696.00	5195.37	5195.37	5195.37
	4712.58	4712.58	4712.58	4696.00	4696.00	5195.37	5195.37	5195.37
Sub total enseñanza	42413.18	47125.76	47125.76	46960.00	46960.00	51953.68	46758.31	41562.94
Simple Asociación de Padres (5%)	2120.66	2356.29	2356.29	2348.00	2348.00	2597.68	2337.92	2078.15
Seguro	2550.00							
Equipamiento didáctico (10%)	4241.32	4712.58	4712.58	4696.00	4696.00	5195.37	4675.83	4156.29
Sub total Arancel	51325.16	56744.62	56744.62	56554.00	56554.00	62296.73	56322.06	50347.39
Mantenimiento (10%)	5132.52	5674.46	5674.46	5655.40	5655.40	6229.67	5632.21	5034.74
TOTAL ARANCEL OFICIAL MARZO 2025	56457.68	62419.09	62419.09	62209.40	62209.40	68526.41	61954.26	55382.12

El importe fijado podrá sufrir variaciones, en tanto operen incrementos en la estructura de costos del establecimiento y siempre dentro de las pautas que al respecto pudieran establecer las autoridades de aplicación, en caso de existir. El contrato educativo es anual y el arancel por el servicio de enseñanza es único e indivisible, sin perjuicio de su posibilidad de pago en cuotas mensuales al valor vigente en cada momento, y no se modificará cualquiera sea la modalidad del dictado de clases, sean ellas presenciales, virtuales o una combinación de ambas; y cualquiera sea la cantidad de días en que el alumno deje de asistir por razones particulares, generales o fuerza mayor, toda vez que los costos de EL COLEGIO que los aranceles solventan son independientes de tales circunstancias.

14.- **MORA.** La mora en el pago operará en forma automática, y por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna. Se aplicará por retraso en el pago un



COLEGIO SAN AGUSTÍN - DIEGEP N.º 0447
INSTITUTO SAN AGUSTÍN – DIEGEP N.º 4537
NIVEL INICIAL MARIANISTA – DIEGEP N.º 8848
9 de Julio - Buenos Aires.
www.marianista9dejulio.edu.ar

interés equivalente a lo autorizado según la tasa de interés por mora establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Para el cobro de las cuotas adeudadas se utilizarán diferentes procedimientos (notas personalizadas, llamados telefónicos, carta documento, y cualquier otra medida judicial o extrajudicial de cobro).

15.- MEDIOS DE PAGO. Los pagos deberán efectuarse mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria o en la Administración del establecimiento. Se incorporará progresivamente el cobro a través del débito automático para lo que se les solicitará el correspondiente CBU. Sólo podrá acreditarse el pago mediante la exhibición del correspondiente comprobante intervenido por personal administrativo autorizado.

16.- El Establecimiento recuerda la plena vigencia del art. 1083 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se deja establecido que la falta de pago de 6 cuotas escolares a su vencimiento faculta al Establecimiento a dar por rescindido el contrato de enseñanza.

17. REGISTRO Y UTILIZACION DE IMÁGENES. El Colegio podrá registrar por medios técnicos adecuados las imágenes y la voz de sus alumnos y de sus familiares que participen en actividades colegiales, y utilizarlas posteriormente con finalidad estrictamente pedagógica. Los alumnos y sus padres NO podrán registrar imágenes o voz de otros alumnos o participantes de actividades colegiales, sin expresa conformidad de ellos y autorización del docente o autoridad a cargo.

18. CLASES Y ACTIVIDADES NO PRESENCIALES. El Colegio hará sus mejores esfuerzos por brindar durante el ciclo lectivo 2025 la enseñanza en forma presencial, que podrá ser complementada por enseñanza a distancia según la conveniencia pedagógica. No obstante, la modalidad presencial, no presencial o mixta dependerá de las disposiciones que en cada momento establezcan las autoridades nacionales o locales. El Colegio organizará los días, horarios, modalidades de las clases y agrupamiento de los alumnos de conformidad con tales disposiciones, con sus propias posibilidades edilicias, didácticas y humanas, y con las necesidades de los distintos grupos, para el mejor desarrollo de los planes de estudio y las actividades.

En caso de que las autoridades decidan impartir clases o asignar tareas total o parcialmente en forma no presencial, los padres asumen el compromiso de facilitar a los alumnos los medios razonables para su conexión, acompañar su proceso educativo de modo acorde a su edad y necesidades y vigilar su efectiva participación en las actividades no presenciales. El Colegio brindará las orientaciones y apoyo necesario para facilitar esa participación.

Los alumnos no podrán grabar bajo ningún formato las clases o actividades realizadas por medios digitales sin el expreso consentimiento del docente a cargo y de todos los participantes o sus representantes legales en su caso. El colegio queda autorizado a realizar y almacenar esas grabaciones, incluyendo la imagen y la voz de los alumnos y de su entorno, y utilizarlas luego exclusivamente en caso de una necesidad pedagógica al respecto.

Las reuniones personales o grupales con los padres podrán ser realizadas en caso de necesidad o disposición de las autoridades a distancia y por medios informáticos, manteniéndose la obligación de concurrencia ya mencionada.

Me notifico, presto conformidad y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo el presente Reglamento y sus anexos.



COLEGIO SAN AGUSTÍN - DIEGEP N.º 0447
INSTITUTO SAN AGUSTÍN – DIEGEP N.º 4537
NIVEL INICIAL MARIANISTA – DIEGEP N.º 8848
9 de Julio - Buenos Aires.
www.marianista9dejulio.edu.ar

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN SOBRE “CONTRATO EDUCATIVO Y REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN Y ARANCELES” PARA EL CICLO LECTIVO 2025

Nos hemos notificado de la necesidad de efectivizar la “Reserva de vacante” y (marcar la opción elegida)

- deseamos que nuestro/a hijo/a sea matriculado en el Colegio para el ciclo lectivo 2025.
 NO deseamos que nuestro/a hijo/a sea matriculado en el Colegio para el ciclo lectivo 2025.

Nombre del Alumno/a: _____

Año que cursará el 2025: _____ año del nivel INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO (tachar lo que no corresponda).

Manifestamos tener pleno conocimiento y prestar conformidad a las pautas que rigen dicha reserva, especialmente el CONTRATO EDUCATIVO Y REGLAMENTO DE MATRICULACIÓN Y ARANCELES, así como las demás disposiciones institucionales vigentes.

Constituimos domicilio electrónico en el indicado debajo, en los términos del art.75 del Código Civil y Comercial.

PADRE:	DNI:
TELÉFONO PARTICULAR:	CELULAR:
DOMICILIO FÍSICO:	FIRMA:
DOMICILIO ELECTRÓNICO (e-mail):	
MADRE:	DNI:
TELÉFONO PARTICULAR:	CELULAR:
DOMICILIO FÍSICO:	FIRMA:
DOMICILIO ELECTRÓNICO (e-mail):	
PROGENITOR AFIN¹ 1:	DNI:
TELÉFONO PARTICULAR:	CELULAR:
DOMICILIO FÍSICO:	FIRMA:
DOMICILIO ELECTRÓNICO (e-mail):	
PROGENITOR AFIN 2:	DNI:
TELÉFONO PARTICULAR:	CELULAR:
DOMICILIO FÍSICO:	FIRMA:
DOMICILIO ELECTRÓNICO (e-mail):	

¹ “Progenitor afín” es el cónyuge o conviviente del padre o madre del alumno. Es obligatorio consignar sus datos y su firma en el contrato, en orden a los derechos y obligaciones que la ley les reconoce en relación a sus hijos afines. Padre, Madre y progenitores afines asumen solidariamente la responsabilidad por el pago de los aranceles y demás obligaciones monetarias, independientemente de a nombre de quién de ellos se emitan las facturas o recibos.